

Copia

Ylmo. Senor = El Prot. Sindico qual; Dice: Que en cumplimiento al acuerdo anterior ha tenido varias conferencias con el Administrador Depositario & Propios y Arz. haciendo cargo a los reparos q. en el constan. Joia de Satinf. resulta: Que los 45549 r. y 31 m. q. adeudan al caudal de Prop. los fondos de Policia fue por haverlos percivido estos demas entos años mil seiscientos noventa y uno, y noventa y dos, noventa y tres, y noventa y quatro a los arriendos de Vino, y Aguardiente q. tubo a su cargo en dho tiempo Juan Garcia Penalver, mediante adjudicacion q. mando hacerle de ellos el Supremo Consejo con la obligacion de pagar lo q. certificare el Interventor q. se le pague correspondiendo percivir a los Prop. nueve partes de catize y cinco a la Policia: Todo lo qual fue en tiempo del anterior Depositario Dr. Fran. Javier Alvarez y Belmonte, sin que se hubiere podido sacar en claro lo q. correspondia a ambos fondos hasta q. la contaduria principal de esta Provincia formo el Plan y liquidacion de ello en 20 de En.º del año proximo pasado: Que siendo el citado Donalla Febrero año mismo de Policia, sabe q. estos fondos estan empeñados, y de coniguiente nada adelantava la Au.º con ponerles ejecucion, antes si viva a corteante en ella y sin fruto.

Los autos de ejecucion seguidos contra Dr. Josef Lopez Belmonte por lo q. quedo debiendo al fondo de Prop. & al caudal en el tiempo q. fue Depositario de sus caudales se remitiere al Supremo Consejo, y estando pendiente la revolucion nada puede hacerse en esta Au.º mas q. cobrar los arquieres.